

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>	<b>Código:</b> <b>CSU-5-PRO-6</b>
		<b>Versión: 5</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, la Superintendencia del Subsidio Familiar impartió instrucciones a las Cajas de Compensación Familiar, relativas a la prescripción de los subsidios monetarios girados no cobrados, señalando con fundamento en el Artículo 6° de la Ley 21 de 1982 y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, que: "(...) las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años."

A través de la Circular Externa 2019-0002, del 27 de marzo de 2019, la Superintendencia del Subsidio Familiar, reiteró la instrucción de realizar el traslado de saldos de subsidios monetarios girados no cobrados al Saldo para Obras y Programas Sociales. El 31 de enero de 2020, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular Externa 2020 -0002, en la que señala que, "Las Cajas de Compensación Familiar deben implementar el procedimiento para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados... garantizando en todo momento el debido proceso del trabajador..." Para todos los efectos del presente documento, se entiende por subsidio o cuota monetaria puesta a disposición del trabajador y no cobrada, aquella que desde su reconocimiento ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste la haya cobrado.

## 2. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados, garantizando el debido proceso a los trabajadores beneficiarios del mismo.

## 3. ALCANCE:

Inicia desde la etapa preliminar de identificación de los subsidios monetarios puesto a disposición del trabajador y no cobrados, finalizando con el acta de prescripción y comunicado de prescripción de cuotas monetarias en la página web.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>	<b>Código:</b> <b>CSU-5-PRO-6</b>
		<b>Versión: 5</b>

Para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG, aplicará las siguientes actividades:

#### **4. ETAPA PRELIMINAR:**

La Caja de Compensación Familiar del Magdalena mensualmente el monto y periodos de las cuotas monetarias puestas a disposición de cada trabajador beneficiario y no cobrada, que se encuentren próximas a vencer finalizando el mes en curso. Este vencimiento se genera porque las cuotas monetarias cumplirán tres (3) años de haber sido puestas a disposición del trabajador beneficiario y no han sido cobradas.

#### **5. COMUNICACIÓN FORMAL AL TRABAJADOR**

Identificados los trabajadores beneficiarios de dichas cuotas monetarias, con el fin de garantizarles el debido proceso, CAJAMAG les envía comunicación por correo electrónico registrado en la base de datos por el trabajador el cual contiene: Nombre completo del trabajador, documento y número de identificación, personas a cargo debidamente identificadas, cuotas monetarias próximas a prescribir y término otorgado para cobrar las cuotas monetarias (último día hábil del mes en que está siendo notificado), además, se explica al trabajador beneficiario que el vencimiento se genera porque las cuotas monetarias cumplirán tres (3) años de haber sido puestas a disposición del trabajador beneficiario y no han sido cobradas.

En caso que el trabajador no cuente con correo electrónico registrado, pero registró ante Cajamag número de teléfono celular, se le enviará por mensaje de texto notificación de las cuotas monetarias próximas a prescribir y se le señalan los canales de comunicación de la Corporación para brindar asesoría y mayor información tales como el siguiente link: <https://citas.cajamag.com.co/cuotas>, en donde el trabajador beneficiario podrá agendar cita para la atención oportuna a la solicitud requerida.

#### **6. REALIZAR COMUNICACIÓN FORMAL AL EMPLEADOR**

Se remite comunicación por correo electrónico al empleador donde se informe lo concerniente a la prescripción de la cuota monetaria de sus trabajadores beneficiarios, indicando: identificación de la empresa, representante legal, NIT, nombre del trabajador, identificación del trabajador, número de cuotas monetarias a prescribir y término otorgado para cobrar las cuotas monetarias relacionadas (Ultimo día hábil del mes en que está siendo notificado).

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>	<b>Código:</b>
		<b>CSU-5-PRO-6</b>  <b>Versión: 5</b>

## 7. REALIZAR NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Una vez realizado el envío de los correos electrónicos y mensajes de texto a los trabajadores beneficiarios y por correos electrónicos a los empleadores, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena publica en su página web a través del <https://bit.ly/prescripcioncuota>, la relación de trabajadores beneficiarios cuyas cuotas monetarias están *próximas* a prescribir una vez finalicé el mes.

**Nota:** Se da por comunicado a los trabajadores que no tienen correo electrónico o número de celular registrado a través de las publicaciones en la Página Web y en las Redes Sociales de la Caja.

## 8. VALIDAR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO SIN COMPARENCIA DEL TRABAJADOR(A) O PRONUNCIAMIENTO

Una vez notificado al trabajador beneficiario, a su empleador y publicado en la página web, y este no comparezca o se pronuncie, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena el último día hábil del mes procede a realizar la prescripción de dichas cuotas. Posteriormente publica a través de la página web de la corporación la relación de los trabajadores con cuotas monetarias prescritas en el mes al no ser cobradas, **indicando que tienen derecho a interponer el recurso de reposición durante los diez (10) días hábiles siguientes.**

- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la prescripción en la página web, el trabajador podrá presentar en los canales de atención de la corporación *Recursos de reposición* de cuotas prescritas para su respuesta en los 5 días hábiles siguientes. Una vez verificado se solicita activación del medio de pago para realizar el debido remplazo.

- **CANALES DE ATENCIÓN:**

Call Center 4365058

línea Gratuita 018000 955 474

WhatsApp +57 5 316 8322618 - 3102220580

[atencion.cliente@cajamag.com.co](mailto:atencion.cliente@cajamag.com.co)

Sede Principal - Calle 23 No. 7-78 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena -Colombia